DNCP/DJ N°8078/17

CASO Nº 3568

Asunción, 27 de julio de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°01/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE NETBOOKS – PROYECTO UNA COMPUTADORA POR NIÑO, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (ID N° 321.172).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 17 de julio de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3568; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Consideramos que el tiempo restante para la presentación de ofertas del siguiente llamado no es suficiente y no se tuvieron en cuenta varios inconvenientes generados a partir de las modificaciones realizadas por la convocante, razón por la cual elaboramos esta denuncia formal en base a los motivos expuestos a continuación: Los diferentes cambios realizados en las especificaciones técnicas obligan a los posibles oferentes a realizar cambios en la configuración de los equipos a ofertar, lo cual implica un cambio en el costo, plazo de entrega del fabricante y en algunos casos cambio de modelo, creemos que actualmente los plazos definidos por la convocante están limitando la participación de la mayoría de los posibles oferentes, quitándoles las posibilidad de contar con los equipos de muestra, los costos finales, la documentación y el tiempo necesario para toda la gestión que implica la preparación en forma de una oferta de gran envergadura como esta, dejando posibilidad*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Jessica A. Velasticua
Dirección Jurídica
Jueza Instr.

solo a aquel oferente que dispone en su stock del equipo con la configuración solicitada. Por todo lo expuesto dejamos en claro la necesidad de una prórroga en el plazo de presentación de la ofertas no menor a 30 días, tener en cuenta además los trámites y el tiempo mínimo de importación del equipo, de manera a dar participación a los posibles oferentes".----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado, específicamente respecto al plazo dispuesto para la presentación de ofertas.----------

Que, por Nota DNCP/DJ N°7670/17 de fecha 19 de julio de 2017 se solicita a la Entidad Convocante informe respecto a los hechos denunciados y así lo hizo, mediante Expediente DNCP N°6909 de fecha 25 de julio de 2017 ingresado por Mesa de Entrada de la DNCP, adjuntando la Adenda N°08 al PBC donde prorroga el plazo de apertura de sobres.----------

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas se constata que se halla publicada la **Adenda N°08 al Pliego de Bases y Condiciones que prorroga la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES para el día 02 de agosto de 2017 a las 08:30 y 09:00 horas respectivamente**, por ende, se denota que el objeto de denuncia queda subsanado en virtud de la prórroga del plazo para la presentación de las ofertas.----------

No obstante, es importante traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas -apartado Protestas-, que en su Art. 79 indica: "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…".* [Sic].--------

Se aclara al denunciante, que en caso de que algún potencial oferente discrepe o no este conforme con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones,

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N° 3439/07.-

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Jessica A. Velastiqui Macion
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Además, se señala que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta"*, haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py